

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo

2094 Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 15 de junio de 2020, de la Directora, por la que se resuelve el segundo periodo de la convocatoria de subvenciones del programa "Certifícate", aprobada por Resolución de 8 de marzo de 2019, de la Presidenta.

Examinadas las solicitudes del segundo período, presentadas por las Entidades interesadas en la concesión de una subvención de las convocadas a través de la Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo de fecha 8 de marzo de 2019 (extracto publicado en el BOC de 21.3.19), por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones con cargo al programa de incentivos a la contratación laboral de desempleados con certificado de profesionalidad "Certifícate", para el ejercicio 2019-2020, resultan los siguientes,

ANTECEDENTES

I.- Mediante la Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo de fecha 8 de marzo de 2019, citada, se procede a la aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones con cargo al programa de incentivos a la contratación laboral de desempleados con certificado de profesionalidad, "Certifícate", para el ejercicio 2019-2020.

Las bases reguladoras del citado programa quedan establecidas en la Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo de 26 de junio de 2017, con un periodo de vigencia del 2017 al 2020 (BOC de 6.7.17).

- **II.-** De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, en relación directa con el artículo 14.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la convocatoria se ajustará al régimen de convocatoria abierta, de tal forma que el plazo de vigencia total de la convocatoria, se distribuirá en periodos más cortos, dentro de los cuales los interesados podrán solicitar la subvención correspondiente, en función del tipo de contrato a suscribir, dentro de los límites establecidos en la propia convocatoria.
- **III.-** En el presente caso, el segundo período de la convocatoria contempla los contratos laborales suscritos entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

Asimismo, el plazo establecido para presentar la correspondiente solicitud, se extendió durante diez (10) días hábiles, a contar desde el primer día hábil del mes de octubre 2019, habiéndose presentado el volumen de solicitudes que se recogen en el Anexo I de la presente resolución.

IV.- Con fecha 5 de junio de 2020, se reunió el órgano colegiado al que se refiere el resuelvo 11°, punto 4, de las bases reguladoras, emitiéndose informe en el que queda de manifiesto que, existiendo crédito suficiente en el segundo periodo para atender a la totalidad



de solicitudes a estimar en el mismo, no resulta necesario proceder a la baremación del conjunto de solicitudes, informe que se ha incorporado al expediente de referencias.

V.- Asimismo, de conformidad con la posibilidad prevista en el resuelvo 11°, punto 4, de las bases reguladoras, en relación directa con lo establecido en el artículo 16.6 del Decreto 36/2009, cuando la propuesta de Resolución provisional a adoptar coincida en todos sus términos con el contenido de las solicitudes a estimar, se prescindirá del trámite de "Propuesta de Resolución provisional", así como de la "aceptación de subvención", dictándose directamente la "Resolución definitiva" de concesión de subvención, por parte del Director del SCE.

En el presente caso, se dan todos los condicionantes para prescindir de tales trámites, dictándose directamente la presente Resolución definitiva de concesión de subvención.

VI.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 6 de octubre de 2009, en desarrollo de las medidas de choque para la simplificación y reducción de cargas en la tramitación administrativa y mejora de la regulación, aprobadas por Resolución de 26 de septiembre de 2008 (BOC de 30.9.08), el presente programa de subvenciones se encuentra sometido al sistema de control basado en la modalidad de control financiero permanente.

A los citados antecedentes, les son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Dirección del Servio Canario de Empleo, de conformidad con lo establecido en el resuelvo 10°, punto 3, de la convocatoria, en relación directa con el resuelvo 11°, punto 4, de las bases reguladoras del programa, y con el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, según redacción dada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero (BOC de 2.3.11).

Segunda.- La presente Resolución se dicta amparo de lo establecido en la Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo de fecha 26 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación laboral "Certifícate"; en la Resolución del mismo órgano de fecha 8 de marzo de 2019, por la que se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2019-2020; en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC de 8.4.09), modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero (BOC de 9.2.15); en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18.11.03), y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE de 25.7.06), así como en todas aquellas normas que las complementen o desarrollen.

Tercera.- Las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del estado de gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo:

 2020.241H.470.00.00 PILA 50400037 Oportunidades de empleo y fomento a la contratación, por importe de quinientos treinta y seis mil ciento cincuenta (536.150,00) euros.



De dicho presupuesto, el segundo período de la convocatoria, que se resuelve por medio de la presente, cuenta con un presupuesto de cuatrocientos dieciséis mil ciento cincuenta (416.150,00) euros.

Cuarta.- Examinadas las solicitudes presentadas dentro del segundo período de la convocatoria, se ha constado que las recogidas en el Anexo II de la presente, cumplen con los requisitos exigidos en las bases reguladoras y convocatoria, por lo que corresponde dictar resolución de concesión de subvención en su favor, si bien el abono efectivo de la misma quedará condicionado a la aportación, por parte del beneficiario, de la documentación exigida en las bases reguladoras y en la presente resolución, de conformidad con el procedimiento establecido.

Quinta.- Existiendo presupuesto suficiente para atender a la totalidad de las solicitudes a estimar, no existe Lista de Reserva.

Sexta.- Asimismo, de conformidad con el procedimiento establecido, se aprueba el Anexo III, que contempla el volumen de solicitudes que no han obtenido subvención por incumplir alguno de los requisitos jurídico-formales exigidos en las bases reguladoras y convocatoria, consignándose, para cada caso, los motivos concretos que avalan tal denegación.

En base a lo expuesto, y en aplicación de la normativa legal vigente,

RESUELVO:

Primero.- Conceder una subvención a los interesados desglosados en el Anexo II de la presente, por los importes reflejados en el mismo.

Segundo.- La subvención se concede por la contratación de desempleados inscritos en el Servicio Canario de Empleo como demandantes de empleo en el momento de la contratación, que sean poseedores de un Certificado de Profesionalidad, según los requisitos establecidos en las bases reguladoras del programa Certifícate, y de conformidad con el compromiso de contratación manifestado por el beneficiario en el momento de la solicitud de subvención.

A este respecto, las características del contrato a suscribir por el beneficiario, según dicho compromiso, quedan desglosadas convenientemente en el Anexo II citado.

Tercero.- Se concede a los beneficiarios de subvención un plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución, para que, en el caso de no haberlo hecho con anterioridad, procedan a la contratación del desempleado poseedor de Certificado de Profesionalidad, según las características contractuales comprometidas en el momento de la solicitud y aporten, ante el Servicio Canario de Empleo, la siguiente documentación:

a) Copia del contrato del trabajador subvencionado, salvo que se haya prestado autorización para su consulta de oficio, por parte del SCE. El contrato que se suscriba deberá responder a las características y requisitos expuestos por el interesado en el compromiso manifestado en el momento de la solicitud de subvención, y en ningún caso podrá presentar



unas características, en cuanto a jornada laboral y tipo de contrato que, de haberse manifestado en el momento del compromiso, hubieran significado una cuantía de subvención inferior a la concedida.

El contrato deberá ser suscrito con un desempleado inscrito en el Servicio Canario de Empleo como demandante de empleo en el momento de la contratación, que sea poseedor de un Certificado de Profesionalidad.

- b) Modelo de "Comunicación del hecho de la cofinanciación del contrato objeto de subvención", a los efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad. Esta comunicación podrá incorporarse dentro del contenido o cláusulas del contrato suscrito o, en su defecto, efectuarse conforme el modelo documental establecido como Anexo III de las bases reguladoras, debidamente cumplimentado.
- c) "Informe de Plantilla media" emitido por la Seguridad Social, que comprenda el periodo de tres (3) meses anteriores a la fecha de la contratación del trabajador subvencionado. Este plazo de tres meses, empezará a contar el mismo día de dicha contratación.

Cuarto.- Ello y no obstante lo anterior, alguna de las entidades beneficiarias ya ha procedido a la aportación, con anterioridad a la presente Resolución, de todo o parte de la documentación desglosada en el resuelvo anterior, y es por ello que en el Anexo II se concreta, para cada interesado, la documentación que se encuentra pendiente de aportación.

En el caso de no aportarse la misma, dentro del plazo señalado, o verificarse incumplimiento de cualquiera de los requisitos previos a la contratación o exigidos en las bases reguladoras, podrá quedar sin efecto el acto de concesión, previo requerimiento en tal sentido.

Quinto.- En el supuesto de solicitantes que actúen como personas jurídicas, y de conformidad con el artículo 14.2 de la LPACAP, la citada documentación deberá presentarse inexcusablemente de forma electrónica, a través de la Sede Electrónica del SCE: https://sede.gobcan.es/empleo/.

Así como a través de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los entes administrativos relacionados en el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Una vez dictada la Resolución de concesión, acreditada la efectividad de las contrataciones objeto de subvención, con los requisitos previos exigidos, y aportada la documentación desglosada en el resuelvo tercero de la presente, se procederá al abono de la subvención concedida, en la cuenta corriente designada por el beneficiario.

El abono de la subvención se efectuará, en todo caso, previa acreditación de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica Canaria, la Agencia Tributaria Estatal y la Seguridad Social, y de que no es deudor por obligaciones de reintegro de subvención, obligaciones todas ellas, que serán verificadas de oficio por parte del SCE.



Séptimo.- De conformidad con las obligaciones y compromisos asumidos por el beneficiario, el contrato objeto de subvención deberá permanecer vigente durante todo el tiempo comprometido, según lo expuesto por el beneficiario en su solicitud, así como en el Anexo II a la presente resolución.

A este respecto, resulta de aplicación lo dispuesto en los resuelvos 14º y 15º de las bases reguladoras del Programa Certifícate.

En el caso de proceder a la sustitución del trabajador subvencionado, se deberán cumplir los requisitos y exigencias establecidos en las bases reguladoras (resuelvo 15° de las bases reguladoras).

Octavo.- El interesado deberá cumplir con las obligaciones inherentes a la concesión de la presente subvención, según lo estipulado en las bases reguladoras (resuelvo 16°, entre otros), así como en el resto de la normativa de general y pertinente aplicación.

En particular, el beneficiario deberá mantener el nivel de plantilla media acreditado en el momento de la concesión de la subvención, durante todo el periodo de permanencia del trabajador objeto de subvención.

Para ello, la empresa deberá aportar, ante el SCE, una vez concluido el periodo de permanencia comprometido, un "Informe de Plantilla media" emitido por la Seguridad Social, que abarque todo el periodo de permanencia comprometido.

El nivel de plantilla declarado, y que conste en dicho informe, deberá ser, al menos, igual al que consta en el informe de plantilla media aportado en el momento de la concesión y abono de la subvención, caso contrario, podrá acordarse el reintegro total de la subvención concedida, previa audiencia del interesado.

Noveno.- De conformidad con lo previsto en el resuelvo 5°, punto 3, de las bases reguladoras, en relación directa con el artículo 59.5 del Real Decreto 887/2006, el presupuesto del segundo período no aplicado, por no haberse agotado, y que asciende a un total de trescientos veintinueve mil doscientos setenta y cinco (329.275,00) euros se traslada al tercer periodo, acumulándose con el previsto para este.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de junio de 2020.- La Directora, Dunnia Rosa Rodríguez Viera.







E(III

RELACIÓN TOTAL DE SOLICITANTES DE SUBVENCIÓN CON CARGO AL SEGUNDO PERIODO DE LA CONVOCATORIA 2019-20 DEL PROGRAMA "CERTIFICATE"

Solicitante/Entidad B76636976 B76257682 A38547162 B38593455 B35637008 B76327899 B76081918 B35762269 135845643 B76188598 B35319219 B76602952 B35309590 ***8594** B76306109 ***1404** B76694868 B35985886 B86654787 HERNÁNDEZ RAMÍREZ NOELIA DE LOS DOLORES PROYECTOS DE INTERIORISMO TECNOLOGÍA S.L. Nombre y Apellidos del Solicitante/Entidad HERNÁNDEZ GARCÍA MOISÉS NETWORK SL CTRO. E.E. ACHE CANARIAS SERVICIOS S.L. COMERCIAL SOCRIPAN CANARIAS S.L. DÉNIZ RUBIO ZULEMA DEL ROSARIO URQUIZA ASESORIA INTEGRAL S.L. SURESTE REFRIGERACIÓN S.C.P. ALTAI AVENTURA ESPAÑA S.L. ALLENDE RESTAURACION S.L. HOTEL BLANCA PALOMA S.L. TERTULIA Y ENYESQUE S.L. LUMINOSOS IMAGEN S.L. MARESIA Y VOLCÁN S.L. VISOR SEGURIDAD S.L. **WE DIMITROVA SL** GIL SANSÓN S.A. CENPOL SL 13 ISLAS SL 10/19 (2º) $17/19 (2^{\circ})$ 05/19 (2º) 03/19 (2º) 04/19 (2º) 06/19 (2º) 07/19 (2º) 08/19 (2º) 09/19 (2º) 11/19 (2º) 12/19 (2º) 13/19 (2º) 14/19 (2º) 15/19 (2º) 18/19 (2º) 19/19 (2º) 20/19 (2º) 01/19 (2º) 02/19 (2º) N.º Exp.

boc-a-2020-132-2094 https://sede.gobcan.es/boc



***3717**	B76104033	B35815455	B35396399	B76578269	B35453471	B76213263	B76653336	B76111749	***9265**	***7323**	B76153469	B76101476	A38023925
DELGADO RODRÍGUEZ GERMÁN	ASISTENCIA Y DESARROLLO CANARIO S.L.	FERRETERÍA EL ÁRBOL S. L.	CRISTALERÍA DÍAZ MOLINA S.L.	MONTERREY TACOS MERIDIANO S.L.U.	ICHIBAN S. L.	DRL MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.L.	H20 LAVANDERÍA S.L.	GC ROYAL COMPANY S.L.	MELIÁN MARTÍN MANUEL ENRIQUE	TOBELLA MAYANS JOSEP MARC	GIDIERRE 2 S.L.	CENTRO DE ENSEÑANZAS POLICIALES S.L.	DEPÓSITOS ALMACENES N.º 1
21/19 (2º)	22/19 (2º)	23/19 (2º)	24/19 (2º)	25/19 (2º)	26/19 (2º)	27/19 (2º)	28/19 (2º)	29/19 (2º)	30/19 (2º)	31/19 (2º)	32/19 (2º)	33/19 (2º)	34/19 (2º)









Y DOCUMENTACIÓN

IFICATE", Y DOCUMENTACIÓN	Documentación a aportar por el beneficiario	No tiene que aportar documentación									
OGRAMA "CERTI O AL ABONO	Cuantía total subvención concedida	46.000,00€									
<u>319-20</u> del pro Rácter previc	Cuantía por contrato	3.000,000 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,000€	3.000,00 €
S, CON CAF	Prácticas en la entidad SI/NO	S	SI								
A CONVOC IO DE ELLO	% Jornada	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %
ANEXO II UBVENCIÓN CON CARGO AL <u>SEGUNDO PERÍODO</u> DE LA <u>CONVOCATORIA 2019-20</u> DEL PROGRAMA "CE PENDIENTE DE APORTAR, EN SU CASO, POR CADA UNO DE ELLOS, CON CARÁCTER PREVIO AL ABONO	Tipo de contrato	Temporal 6 meses									
ARGO AL <u>SEGUNI</u> RTAR, EN SU CAS	DNI Trabajador	**3675**	***7559**	***7449**	***7904**	***3197**	***2413**	***4843**	***1818**	***1015**	***4803**
ENCIÓN CON CA PIENTE DE APOI	NIF / CIF	B76257682									
ANEXO II RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE SUBVENCIÓN CON CARGO AL <u>SEGUNDO PERÍODO</u> DE LA <u>CONVOCATORIA 2019-20</u> DEL PROGRAMA "CERTIFICATE", Y DOCUMENTACIÓN PENDIENTE DE APORTAR, EN SU CASO, POR CADA UNO DE ELLOS, CON CARÁCTER PREVIO AL ABONO	Nombre y Apellidos del Solicitante / Entidad	CENPOL S.L.									
RELACI	N.º Exp.	01/19 (2º)									



			***6438**	Temporal 6 meses	100 %	SI	3.000,000€		No tiene que aportar documentación
			***0147**	Temporal 6 meses	100 %	SI	3.000,000 €		No tiene que aportar documentación
			2979	Temporal 6 meses	100 %		2.500,00€		No tiene que aportar documentación
			***7774**	Temporal 6 meses	100 %		2.500,00€		No tiene que aportar documentación
		'	***8388**	Temporal 6 meses	100 %		2.500,00€		No tiene que aportar documentación
			***5206**	Temporal 6 meses	100 %		2.500,00€		No tiene que aportar documentación
03/19 (2º)	HERNÁNDEZ GARCÍA MOISÉS NETWORK S.L.	B38593455	***1503**	Temporal 6 meses	100 %		2.500,00€	2.500,00 €	No tiene que aportar documentación
04/19 (2º)	13 ISLAS S.L.	B35637008	***6567**	Temporal 6 meses	100 %	SI	3.000,000€	3.000,00 €	No tiene que aportar documentación
06/19 (2º)	WE DIMITROVA S.L.	B76306109	***060***	Temporal 12 meses	100 %		3.000,000€	3.000,00 €	No tiene que aportar documentación
07/19 (2º)	DÉNIZ RUBIO ZULEMA	***1404**	***8214**	Temporal 6 meses	100 %		2.500,00€	2.500,00 €	No tiene que aportar documentación
08/19 (2º)	PROYECTOS DE INTERIORISMO TECNOLOGÍA S.L.	B76694868	***5756**	Indefinido	100 %		5.500,00€	5.500,00 €	No tiene que aportar documentación
12/19 (2º)	HOTEL BLANCA PALOMA S.L.	B35762269	***2612**	Temporal 6 meses	% 09		1.500,00€	1.500,00 €	No tiene que aportar documentación
15/19 (2º)	ALTAI AVENTURA ESPAÑA S.L.U.	B86654787	***0251**	Temporal 6 meses	100 %		2.500,00€	2.500,00 €	No tiene que aportar documentación
19/19 (2º)	VISOR SEGURIDAD S.L.	B35309590	***1324**	Temporal 6 meses	100 %		2.500,00€	2.500,00 €	No tiene que aportar documentación



20/19 (2º)	CTRO. E.E. ACHECANARIAS S.L.U.	B35985886	**6894***	Temporal 6 meses	62,5 %		1.562,50€	1.562,50 €	No tiene que aportar documentación
22/19 (2º)	ASISTENCIA Y DESARROLLO CANARIO S.L.	B76104033	**0092***	Temporal 6 meses	62,5 %	SI	2.062,50 €	2.062,50 €	No tiene que aportar documentación
23/19 (2º)	FERRETERÍA EL ÁRBOL S.L.	B35815455	***8823**	Temporal 6 meses	100 %		2.500,00€	2.500,00€	No tiene que aportar documentación
(00) 01) 30	Sweding	0.0545.0474	Compromiso	Temporal 6 meses	100 %	SI	3.000,000€	900 000	 Contrato de trabajo Anexo III Informe de plantilla media.
(≥z) (zz)	ICHIDAN S.L.	D354534/1	Compromiso	Temporal 6 meses	100 %	SI	3.000,000€	6.000,00 €	 Contrato de trabajo Anexo III Informe de plantilla media.
31/19 (2º)	TOBELLA MAYANS JOSEPC MARC	***7323**	**0222**	Indefinido	%05	Si	3.250,00€	3.250,00 €	No tiene que aportar documentación
33/19 (2º)	CENTRO DE ENSEÑANZAS POLICIALES S.L.	B76101476	**88.29***	Temporal 6 meses	100 %		2.500,00€	2.500,00 €	No tiene que aportar documentación
		TOTAL PRESUP	rotal presupuesto del 2º Período	ЕКІ́ОВО					416.150,00 €
	TOTALPE	RESUPUESTO D	EL 2º PERÍODO	TOTAL PRESUPUESTO DEL 2º PERÍODO QUE SE OTORGA					86.875,00 €
En el ejercio	TOTAL PRESUPUESTO DEL 2º PERÍODO QUE SE TRASLADA AL 3º PERÍODO En el ejercicio de la posibilidad prevista en las Bases Reguladoras, el importe no otorgado en este período, se traslada al período siguiente.	STO DEL 2º PE l ses Reguladoras	RÍODO QUE SE 1 , el importe no ot	rRASLADA AL 3º P orgado en este períc	ERÍODO odo, se trasla	ıda al períoc	do siguiente.		329.275,00 €

Nota Importante, (común a todos los beneficiarios):

-Periodos mínimos de permanencia del trabajador subvencionado en la empresa beneficiaria: Indefinidos: 2 años / Temporales: Durante el tiempo de duración del contrato inicialmente subvencionado. (Resuelvo 4º de las Bases Reguladoras)

⁻El Periodo de permanencia se computará desde la fecha de alta en la Seguridad Social del contrato subvencionado. -De no aportarse la documentación exigida en el cuadro anterior, dentro del plazo concedido, podrá quedar sin efecto el acto de concesión, previo requerimiento (Resuelvo 119, punto 8, de las Bases)

16479





ANEXO III RELACIÓN DE SOLICITUDES DEL SEGUNDO PERÍODO DE LA CONVOCATORIA 2019-2020 QUE HAN QUEDADO DENEGADAS, POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS JURÍDICO-FORMALES EXIGIDOS EN LAS BASES REGULADORAS, Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE, CON INDICACIÓN DEL MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO.

N.º Exp.	Nombre y Apellidos del Solicitante /Entidad	NIF / CIF	Causa/s de denegación/incumplimiento
02/19 (2º)	GIL SANSÓN S.A.	A38547162	Se le tiene por desistido de su solicitud de subvención. No contesta al requerimiento de documentación.
05/19 (2º)	HERNÁNDEZ RAMÍREZ NOELIA	***8594**	Desiste de su solicitud de subvención.
09/19 (2º)	MARESIA Y VOLCÁN S.L.	B76636976	Se le tiene por desistido de su solicitud de subvención. No contesta al requerimiento de documentación.
10/19 (2º)	TERTULIA Y ENYESQUE S.L.	B76327899	Se le tiene por desistido de su solicitud de subvención. No contesta al requerimiento de documentación.
11/19 (2º)	ALLENDE RESTAURACIÓN S.L.	B76081918	Incumplimiento del Resuelvo Séptimo de la Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo de fecha 8 de marzo de 2019 por la que se aprueba la convocatoria. Solicitud presentada fuera de plazo.
13/19 (2º)	SURESTE REFRIGERACIÓN S.C.P.	135845643	Se le tiene por desistido de su solicitud de subvención. No contesta al requerimiento de documentación.
14/19 (2º)	COMERCIAL SOCRIPAN CANARIAS S.L.	B76188598	Incumplimiento del Resuelvo Cuarto Apartado 3º de las Bases Reguladoras , Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo de 26 de Junio de 2017. (BOC de 06/07/2017).Baja del trabajador.



17/19 (2º)	LUMINOSOS IMAGEN S.L.	B35319219	Se le tiene por desistido de su solicitud de subvención. No contesta al requerimiento de documentación.
18/19 (2º)	URQUIZA ASESORIA INTEGRAL S.L.	B76602952	Incumplimiento del Resuelvo Cuarto Apartado $7^{\rm e}$ de las Bases Reguladoras, Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo de 26 de Junio de 2017. (BOC de 06/07/2017) . Las trabajadoras contratadas no están en posesión del Certificado Profesional en el momento de la contratación.
21/19 (2º)	DELGADO RODRÍGUEZ GERMÁN	***3717**	Se le tiene por desistido de su solicitud de subvención. No contesta al requerimiento de documentación.
24/19 (2º)	CRISTALERÍA DIAZ MOLINA S.L.	B35396399	Se le tiene por desistido de su solicitud de subvención. No contesta al requerimiento de documentación.
25/19 (2º)	MONTERREY TACOS MERIDIANO S.L.U.	B76578269	Incumplimiento del Resuelvo Tercero del Apartado $6^{\rm 2}$ de las Bases Reguladoras , Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo de 26 de Junio de 2017. (BOC de 06/07/2017).Alta a terceros.
27/19 (2º)	DLR MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.L.	B76213263	Incumplimiento del Resuelvo Cuarto Apartado 3º de las Bases Reguladoras , Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo de 26 de Junio de 2017. (BOC de 06/07/2017).Baja del trabajador.
28/19 (2º)	H20 LAVANDERÍA S.L.	B76653336	Se le tiene por desistido de su solicitud de subvención. No contesta al requerimiento de documentación.
29/19 (2º)	GC ROYAL COMPANY S.L.	B76111749	Incumplimiento del Resuelvo Cuarto Apartado 3º de las Bases Reguladoras , Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo de 26 de Junio de 2017. (BOC de 06/07/2017).Baja del trabajador.
30/19 (2º)	MELIÁN MARTÍN MANUEL ENRIQUE	***9265**	Incumplimiento del Resuelvo Cuarto Apartado 3º de las Bases Reguladoras , Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo de 26 de Junio de 2017. (BOC de 06/07/2017). Baja del trabajador.
32/19 (2º)	GIDIERRE 2 S.L.	B76153469	Se le tiene por desistido de su solicitud de subvención. No contesta al requerimiento de documentación.
34/19 (2º)	DEPÓSITOS ALMACENES N.º 1	A38023925	Incumplimiento del Resuelvo Séptimo de la Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo de fecha 8 de marzo de 2019 por la que se aprueba la convocatoria. Solicitud presentada fuera de plazo.